

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y MELCHOR MANUEL SOLANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE LOPEZ SANCHEZ YURAZAN MIREYA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA TRABAJADORA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1.1. Que el Consejo de la Judicatura es parte del Poder Judicial del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.2. Que Rafael Pérez Xilotl es el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, y se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, y al nombramiento que expidió a su favor el Consejo de la Judicatura de fecha 16 de octubre de 2019.

1.3. Que el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, se encuentra facultado para participar en el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 57 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, esto de conformidad con los Artículos Transitorios Cuarto, Sexto, Séptimo y Noveno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente.

1.4. Que para los efectos legales de este contrato la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, señala como domicilio el ubicado en la avenida 11 oriente No.2224, colonia Azcarate, de esta ciudad de P

1.5. Que para los efectos legales del presente instrumento la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921 Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Pue.

### 2. DE "LA TRABAJADORA"

2.1. Que es una persona en pleno y el nivel de preparación necesario para cumplir con los requerimientos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", contando con los siguientes generales:

NOMBRE: LOPEZ SANCHEZ YURAZAN MIREYA  
EDAD:  
CURP:  
TELEFONO:  
ESTADO CIVIL:  
NACIONALIDAD:  
SEXO:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
COMPROBANTE DE ESTUDIOS:

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá cambiar la adscripción de "LA TRABAJADORA" así como en el lugar de trabajo que determine, pudiendo ser en sus oficinas regionales en la Ciudad de Puebla o en el interior del Estado.

TERCERA.- En contraprestación a los servicios otorgados por "LA TRABAJADORA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla se obliga a pagar mensualmente a "LA TRABAJADORA" mediante cheque nominal y/o cheque electrónico a través de la persona legalmente designada como habilitado pagador, o por transferencia electrónica en cuenta bancaria la cantidad de \$ 4690.00  
(CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA pesos 00/100 M.N.)  
por concepto de salario. Dicha cantidad, será pagadera por quincenas vencidas.

CUARTA.- La jornada de trabajo en la cual desempeñara sus actividades "LA TRABAJADORA", será de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Conjunto de los Titulares de las Secretarías General de Gobierno, de la Contraloría y de Administración por lo que se establecen los Horarios de Atención en Ventanilla y de Oficinas de Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de marzo de 2011, el cual podrá ser modificado en términos de los acuerdos oficiales que lo sustituyan, con sujeción a las necesidades de la Unidad Administrativa donde se encuentre adscrita y con el fin de no afectar la prestación de los servicios públicos que le corresponde.

Las partes acuerdan, que de ser necesario prolongar la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, en todo caso se ajustarán a lo que al efecto dispone el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, previa autorización de la parte patronal, y sin que en ningún caso puedan rebasarse los máximos legales.

QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan en que serán Días de Descanso Obligatorio, los que establecen los Artículos 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como aquellas disposiciones que al respecto determinen las leyes federales y locales en materia electoral y laboral, así como las que emita el "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- El presente Contrato, se celebra por TIEMPO DETERMINADO, mismo que estará vigente a partir del 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2020 . Se establece la vigencia del presente contrato por \_\_\_\_\_, tiempo que se considera necesario para que "LA TRABAJADORA" apoye a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el trabajo pactado. El presente Contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, por lo que su duración será temporal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, aplicada por analogía al supuesto establecido en la presente Cláusula; por lo anterior "LAS PARTES" acuerdan que al concluir el término del presente contrato, se dará por terminado, sin necesidad de dar aviso a ninguna de "LAS PARTES".

"LA TRABAJADORA", se obliga a prestar sus servicios a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" siendo su ocupación fundamental la de ESCRIBIENTE entendiéndose que esta ocupación es enunciativa y no limitativa, toda vez que tiene la obligación de desempeñar cualquier labor anexa o conexas a la principal.

SÉPTIMA.- Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" contrata los servicios de "LA TRABAJADORA", en la inteligencia de que en el momento que a juicio de la Dependencia contratante o por razones de índole presupuestal, ya no sean necesarios sus servicios, quedará rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DÉCIMA.- "LA TRABAJADORA" no podrá faltar a sus labores sin permiso previo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgado por escrito, ni sin causa justificada; ya que en caso contrario y de actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo aplicada por analogía al supuesto señalado en la presente Cláusula, incurrirá en causal de rescisión laboral, sin responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA TRABAJADORA" podrá dar por terminada la relación laboral en el momento que así lo determine en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con por lo menos tres días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, tiene facultades para convalidar el presente contrato individual de trabajo, de acuerdo con la autorización presupuestal con que cuenta esta Dependencia.

El presente contrato se celebra por triplicado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 3841.14 \_\_\_\_\_, quedando en poder de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dos tantos y el tercero en poder de "LA TRABAJADORA".

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

\_\_\_\_\_  
**RAFAEL PÉREZ XIOTL**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

\_\_\_\_\_  
**MELCHOR MANUEL SOLANO MORALES**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**POR "LA TRABAJADORA"**

  
\_\_\_\_\_  
**LOPEZ SANCHEZ YURAZAN MIREYA**

EXPEDIENTE: **108460**  
RFC: **LOS960827LX7**  
CURP: **LOS960827MPLPNR03**  
NUMERO DE PLAZA: **4332**  
CATEGORÍA: **H-0058**  
CLAVE PRESUPUESTAL **2021110300300211210031R00300211141511151210**  
CLAVE DE NOMINA: **21DTJ0148V**  
CORREO: **morixfredy@gmail.com**  
SUSTITUYE A: **-**